



MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza Relocalización
I.T. 1151-2020 C.I. 12166-2010



RECHAZA SOLICITUDES DE
RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 ENE 2021

R. EX. Nº 137

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 1151, de fecha 11 de diciembre de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013, Nº 171 de 2014, Nº 114, Nº 123 y Nº 125, ambos de 2019, y Nº 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.825, la relocalización de centros de cultivo que se efectúe de conformidad con la ley Nº 20.434 no podrá sobreponerse con áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos; parques y reservas marinas; parques nacionales; espacios costeros marinos de los pueblos originarios; áreas donde haya presencia de banco natural o un caladero de pesca, y a sectores de interés turístico definidos en la zonificación respectiva.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que se sobreponen a caladeros de pesca, no cumpliendo, en consecuencia, con lo dispuesto en el artículo 7º, ya citado.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en VISTO, conforme lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.825:

- 1) Solicitud Nº 210100039, código de centro Nº 103566, presentada por Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., hoy Invermar S.A., R.U.T. Nº 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini Nº 41, piso 15, Torre Costanera, oficina 1501, Puerto Montt. Consta en Informe Técnico (U.OT) Nº 700 de 2020, que la indicada solicitud de relocalización se sobrepone con caladeros de pesca de demersales y de crustáceos.
- 2) Solicitud Nº 219110005, sector 1, códigos de centros Nº 110910 y Nº 110739, presentada por Australis Mar S.A., R.U.T. Nº 76.003.885-7, con domicilio en Calle Decher Nº 161, Puerto Varas. Consta en Informe Técnico (U.OT) Nº 436 de 2020, que la indicada solicitud de relocalización se sobrepone con caladero de pesca de pelágicos.
- 3) Solicitud Nº 215100011, sector 1, códigos de centros Nº 102082 y Nº 102868, presentada por Fiordo Blanco S.A., R.U.T. Nº 96.540.710-3, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 13, Puerto Montt. Consta en Informe Técnico (U.OT) Nº 702 de 2020, que la indicada solicitud de relocalización se sobrepone con caladero de pesca de demersales.
- 4) Solicitud Nº 213100008, códigos de centros Nº 102595, presentada por Mainstream Chile S.A., cuyo actual titular es Nueva Cermaq Chile S.A., R.U.T. Nº 77.026.097-3, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 10, Puerto Montt. Consta en Informe Técnico (U.OT) Nº 698 de 2020, que la indicada solicitud de relocalización se sobrepone con caladeros de pesca de demersales y de pelágicos.
- 5) Solicitud Nº 212110043, sector 1, código de centro Nº 110276, presentada por Piscicultura Palqui Limitada, R.U.T. Nº 76.469.180-6, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 9, Puerto Montt. Consta en Informe Técnico (U.OT) Nº 642 de 2020, que la indicada solicitud de relocalización se sobrepone con caladero de pesca de demersales.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



Alicia Gallardo Lagno
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RECHAZA SOLICITUDES DE RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE
INDICA

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **137**
de esta Subsecretaría, recházanse las solicitudes individualizadas en la resolución extractada, y
publicada íntegramente en www.subpesca.cl, en virtud del artículo 7° de la Ley N° 20.825.



ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Valparaíso, 26 ENE 2021